

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA ANUALIDAD 2015

Primera.-Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a proyectos desarrollados por Movimientos Asociativos Vecinales de Santa Cruz de La Palma, en el año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

Segunda.-Presupuesto. La cantidad total disponible en cada convocatoria, se fijará con cargo al Presupuesto Municipal de cada ejercicio, aprobado por el Pleno de la Corporación. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 2.500 euros.

Tercera.-Beneficiarios. Podrán ser beneficiario de las subvenciones todas aquellas Asociaciones de Vecinos con sede social en el municipio de Santa Cruz de la Palma, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Canarias, que tengan una antigüedad mínima de dos años y que hayan procedido a la debida justificación de la subvención concedida en la anualidad 2014

Cuarta.-Gastos Subvencionables. Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado. No obstante, los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad tendrán la consideración de gastos directos y podrán imputarse en su totalidad. No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, que **no** sean en espacio público y para el público, y enmarcadas en fiestas populares, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Quinta.-Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como Anexo I de las presentes bases cumplimentada en todos sus apartados

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Descripción del proyecto y la Asociación a realizar según Anexos II Y II B; que se referirán como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Cuando el proyecto presentado tenga por objeto el mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, ésta deberá presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos, debiendo justificar los gastos de arrendamiento de su sede social que figuran en los gastos de su presupuesto, así como, en el caso de estar subvencionados, parcial o totalmente, se tendrá que hacer constar la institución que la subvenciona y su importe.
- 2) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas.
- 3) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
- 4) Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social
- 5) Declaración responsable según Anexo IV
- 6) Copia compulsada del CIF de la asociación y NIF de su representante
- 7) Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación
- 8) Original de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
- 9) Certificado que acredite la capacidad del representante según Anexo III
- 10) Certificado o documento que acredite la inscripción en el Registro Autonómico de Asociaciones
- 11) Certificado acreditativo del número de socios a fecha de la presentación de la solicitud, firmado por Presidente/a y Secretario/a

La documentación de los apartados 6, 7, 8, 9, 10 y 11 no será necesaria su entrega con la solicitud si la referida documentación ya fue entregada en la anualidad 2014 y siempre que no haya sufrido variaciones.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación ubicada en Plaza de España nº 6 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **UN MES** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinta.-Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de no proceder en plazo y forma al requerimiento de documentación, la solicitud se entenderá como desestimada.

Sexta.-Procedimiento de concesión. Una vez recibidas las solicitudes serán examinadas por el Servicio de Desarrollo Local a quien corresponde emitir informe en el que se formulará propuesta de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos. Dichas propuestas serán ratificadas en su caso por la Comisión I. de Educación, Juventud, Bienestar Social, Movimiento Vecinal e Igualdad de Oportunidades y el Pleno de la Corporación. La resolución se dictará de forma expresa notificándose individualmente a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal durante un mes. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión será de seis meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Séptima.-Criterios de concesión. Con carácter general la concesión o denegación, en su caso, de las ayudas así como su cuantificación económica de acuerdo con la Cláusula Segunda, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes requisitos:

- Las actuaciones subvencionables tienen que estar enmarcadas en proyectos de actuación que tengan carácter público e interés municipal, enmarcados en proyectos socioculturales, festivos y/o gastos de funcionamiento y gestión de las entidades beneficiarias para la anualidad 2015
- Las entidades beneficiarias deben contar con sede física en el municipio de Santa Cruz de La Palma.
- El plazo límite para ejecutar los proyectos será el día 31 de diciembre de 2015.
- Las entidades beneficiarias serán exclusivamente "asociaciones de vecinos", que establezcan este carácter en sus estatutos.
- Las entidades beneficiarias estarán inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Las entidades beneficiarias estarán inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Las entidades beneficiarias contarán con una antigüedad mínima de 2 años desde su constitución.
- En caso de haber recibido subvención en ejercicios anteriores, haber procedido a sus correctas justificaciones.

Octava.-Pago de la subvención. Una vez resuelta y notificada la concesión de subvención se procederá al pago de la ayuda concedida en concepto de abono anticipado mediante solicitud según Anexo V, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda. El plazo máximo para la ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria y el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de la anualidad siguiente.

No se autorizarán cambio de destino de las ayudas concedidas.

Novena.-Justificación de la subvención. La justificación se realizará aportando los documentos que se detallan a continuación:

- a) Informe justificativo (Anexo VI)
- b) Declaración del secretario/a de la Asociación según modelo que se adjunta como apartado 6.3 acreditativa de los ingresos y gastos que haya generado la actividad, que como mínimo han de corresponderse con el 100% del importe subvencionado.
- c) Facturas originales que han de reunir los requisitos legales establecidos, las cuales serán selladas por la Corporación y devueltas al beneficiario, y que son los siguientes:
 - 1) Número y en su caso, serie.
 - 2) Fecha de expedición
 - 3) NIF/CIF así como nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
 - 4) Identificación del tipo de bienes entregados o de los servicios prestados.
 - 5) NIF/CIF de la Asociación
 - 6) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
 - 7) Importe facturado, con desglose y tipo de IGIC o con la expresión "IGIC incluido".

Décima.-Obligaciones de los beneficiarios. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases. Los beneficiarios tendrán la obligación de:

- a) Cumplir el fin para el que fue concedida la subvención, ejecutando el proyecto o realizando la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la resolución y las presentes bases
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho, y en todo caso previamente a la justificación.
- e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social
- f) Conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control
- g) En el caso de proyectos cuyas actividades o actuaciones necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza), en dichos soportes deberá de aparecer obligatoriamente la identidad gráfica municipal y la leyenda "Colabora y cofinancia el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma"
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en los requisitos y circunstancias que motivaron la resolución.

Undécima.-Compatibilidad. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima.-Incumplimiento y reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.-Régimen jurídico. En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.-Régimen sancionador. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.-Vigencia. Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas en sesión plenaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

En Santa Cruz de La Palma a 19 de enero de 2015.